MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3

RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DEL 08 DE AGOSTO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL TERMINA EL TRÁMITE DE LA ADICIÓN 001 Y PRÓRROGA 001 DEL CONTRATO NO. 86-7-20239-24 Y SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS PRESUPUESTALES (PLAN DE COMPRAS, CDP Y REGISTRO) TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LA ADICIÓN 001"

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3

En uso de sus facultades legales, y actuando en representación de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo a las nuevas funciones establecidas en la Resolución Nro. 0267 del 25 de enero de 2023 *"Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones"* en su calidad de Ordenador del Gasto, de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, cargo para el cual fue nombrado mediante orden interna de la Dirección de Sanidad No. 003 del 07 de enero de 2025, y de acuerdo a Resolución 00364 del 12/02/2025 que modifico parcialmente la Resolución No. 00011 del 02/01/2025, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" El Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, se encuentra debidamente facultado para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Dirección de Sanidad para cada Regional.

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Ley 80 de 1993 Articulo 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

Para la ejecución se requerirá de la **aprobación de la garantía** y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (**subrayado texto original)**

(...)

C O N S I D E R A N D O:

Que las partes suscribieron el contrato No **86-7-20239-24** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO, MEDICALIZADO Y TRANSPORTES AMBULATORIO ESPECIAL PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, CON EL FIN DE DAR COBERTURA A LOS DIFERENTES TRASLADOS DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No 3- GRUPO 1 y 2: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA** el pasado 06 de diciembre de 2024.

Que, en el contrato se establecieron las siguientes:

CLAUSULA VALOR el presupuesto del contrato *CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($43.000.0000) distribuidos de la siguiente manera: **GRUPO 1**: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA (TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO) UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($1.000.000,00) Vigencia 2024 y TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000,00) Vigencia Futura 2025. **GRUPO 2**: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA (TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO) DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) Vigencia Futura 2025".*

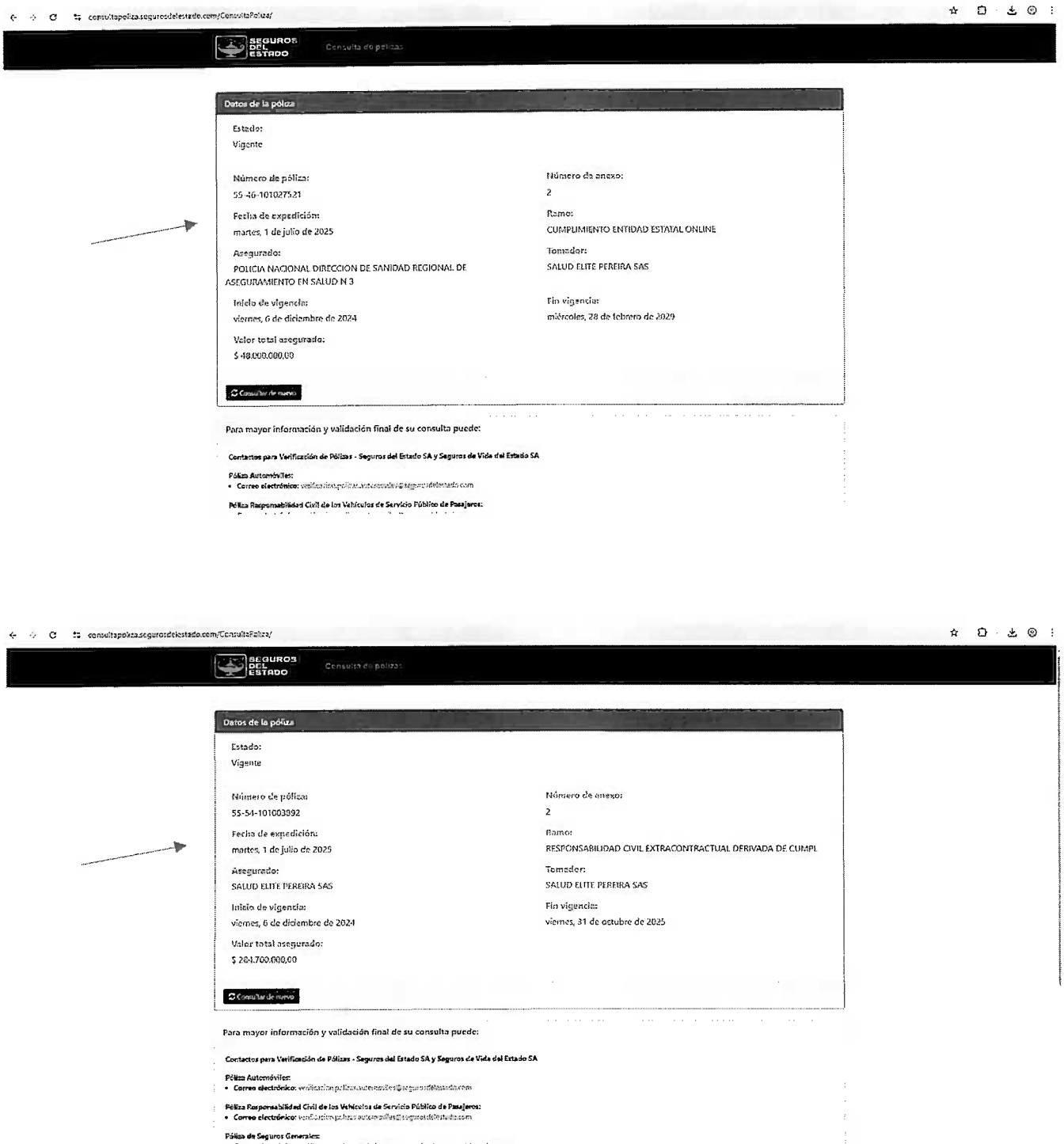
CLAUSULA PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN, *"El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y la expedición de la carta de inicio y hasta el 30 de junio del año 2025; o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra".*

CLAUSULA GARANTÍA UNICA *"Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. NIT 900.339.410-8, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, las pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro **de los Tres (3) días hábiles**, siguientes a la notificación de la aceptación de oferta y deben mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Estimación del riesgo por 20% del valor del contrato, que cubra el término de la vigencia incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. 2. **DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Estimación del riesgo por 50% del valor del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato y por (1) un año más incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. 3. **NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Estimación del riesgo por 5% del valor del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL**: Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. la póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el decreto 1082 de 2015.igual a la ejecución del contrato".*

Que el día 13 de junio del 2025 mediante oficio No, **GS-2025-048255-DERIS**, la señora Intendente jefe **EILIN YURANA ARIAS TUBEQUIA**, como supervisor del contrato 86-7-20239-24, solicita a **SALUD ELITE PEREIRA S.A**, aceptar la **ADICIÓN 001** al contrato principal, por un valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.000.000)** para la vigencia 2025 y la **PRORROGA 001**, por cuatro (04) meses contados a partir del 01/07/2025 hasta el 31/10/2025 para vigencia 2025. La empresa a través de su representante legal el JOHN FREDDY ZAPÁTA HERNANDEZ el 24 de junio de 2025 mediante comunicado escrito, aceptan lo solicitado. (ver anexos).

Que el día 24 de junio del 2025 mediante oficio No, **GS-2025-048264-DERIS,** la señora Intendente jefe **EILIN YURANA ARIAS TUBEQUIA,** como supervisor del contrato **86-7-20239-24,** solicita al señor Teniente Coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO,** jefe de la Regional de aseguramiento en salud N.3, estudie la posibilidad de autorizar la ADICIÓN 001 por un valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.000.000)** para la vigencia 2025 y la **PRÓRROGA** 001 por cuatro (04) meses contados a partir del 01/07/2025 hasta el 31/10/2025. La Jefatura Mediante comentario a través del Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), dispone: autorizado adelantar trámite administrativo correspondiente (Ver anexos).

(Predios, labores y operaciones). Asegurado y beneficiario: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. NIT 900.339.410-8, y terceros afectados



Que una vez allegadas las garantías solicitadas dentro del trámite de la **ADICION 001 y PRORROGA 001,** el contratista **SALUD ELITE SAS** aporto las pólizas requeridas con fecha de expedición (01/07/2025) posterior al vencimiento del plazo de ejecución establecido en el contrato No 86-7-20239-24 (30/06/2025).

Que Mediante comunicación oficial No, GS-2025-010052-REGI3 del 25/06/2025, la señora Subintendente **YULIET LISETH MARIN VARGAS** jefe de la oficina del Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 solicita el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por un valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.000.000)** para la vigencia 2025. El responsable de Presupuesto mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF Nro. 44625 del 25/06/2025 y QUIPU Nro. 270 del 25/06/2025** certifica dicho valor.

Que Mediante comunicación oficial No, GS-2025-010237-REGI3 del 27/06/2025, la señora Intendente Jefe **PAOLA ANDREA SILVA VARGAS** Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 3 (E) solicita el registro presupuestal por un valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.000.000)** para la vigencia 2025. El responsable de Presupuesto mediante Registro Presupuestal **SIIF No. 46225 del 28/06/2025 con Quipu No. 296 del 28/06/2025** certifica dicho valor.

Es por ello que la Regional de Aseguramiento en salud No 3, tramito la minuta de la **ADICION 001 y PRORROGA 001** de fecha 27 de junio de 2025 en donde se adiciona la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.000.000)** para la vigencia 2025 y se prorroga por cuatro (04) meses contados a partir del 01/07/2025 hasta el 31/10/2025, con el fin de dar continuidad con la prestación de servicios de transporte asistencial básico, medicalizado y transportes ambulatorio especial para personas con movilidad reducida, con el fin de dar cobertura a los diferentes traslados de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento De Salud No 3- grupo 1 y 2: Unidad Prestadora de Salud Risaralda.

CLÁUSULA SEGUNDA: *Modificar la **CLÁUSULA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato principal Nro. **86-7-20239-24,** el cual se encuentra amparado mediante la Certificación de Disponibilidad Presupuestal así:*

- ***UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($1.000.000,00)** Vigencia 2024. **SIIF No. 66624 del 14/11/2024 Y QUIPU No. 803 del 14/11/2024.***
- ***CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 42.000.000,00), SIIF No. 10625 del 05/01/2025 Y QUIPU No. 804 del 14/11/2024.***

*La presente **Adición Nro. 001,** se encuentra amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF Nro. 44625 del 25/06/2025 y QUIPU Nro. 270 del 25/06/2025** para la vigencia 2025. Por un valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 21.000.000,00)** para la vigencia 2025, Para la Vigencia 2025, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3.*

CLÁUSULA TERCERA: *Modificar a la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN**, del Contrato Principal **No. 86-7-20239-24**, con la **Prorroga 001** por cuatro (04) meses más contados desde el **01/07/2025 hasta el 31/10/2025.***

*Así las cosas, el contrato principal contrato **No 86-7-20239-24** queda con un plazo de **(10) DIEZ MESES Y (19) DIECINUEVE DÍAS.** Distribuidos de la siguiente manera:*

- *(19) diecinueve días a partir del 12/12/2024 hasta el 31/12/2024 para la vigencia 2024.*
- *(10) diez meses a partir del 01/01/2025 hasta el 31/10/2025 para la vigencia 2025.*

CLÁUSULA CUARTA: *Conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA - GARANTIA UNICA** el contratista, debe ampliar la garantía única allí requerida de conformidad con la presente Adición Nro. 001 y la prorroga Nro. 001 así:*

***A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Estimación del riesgo por 20% del valor del contrato, que cubra el término de la vigencia incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.*
***B. DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Estimación del riesgo por 50% del valor del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato y por (1) un año más incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.*
***C. NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Estimación del riesgo por 5% del valor del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.*
***D. DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA-CONTRACTUAL por** (200 SMLMV) Que cubra toda la ejecución del contrato (fecha de inicio hasta la terminación). incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. ampara la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales o daños personales,*

En ese orden de ideas, el contratista al no acreditar en los terminos establecidos y previo al vencimiento (30/06/2025) los requisitos necesarios para el perfeccionamiento de la **ADICION 001** y **PRORROGA 001**, la Regional de Aseguramiento no puede cotinuar con el tramite de **ADICION 001** y **PRORROGA 001** del contrato principal No 86-7-20239-24.

En consecuencia de lo anterior, se requiere la cancelacion de los certificados presupuestales:

Plan de compra: No. 277 del 25/06/2025

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: SIIF Nro. 44625 del 25/06/2025 y QUIPU Nro. 270 del 25/06/2025

Registro Presupuestal SIIF No. 46225 del 28/06/2025 con Quipu No. 296 del 28/06/2025

De acuerdo con lo anterior, la Regional de Aseguramiento en Salud No 3 verifica que es procedente realizar la liberación del Certificado Plan de Compras **No 277 del 25/06/2025**, certificado de disponibilidad presupuestal No **SIIF No. 44625 del 25/06/2025 con Quipu No. 270 del 25/06/2025** y el Registro presupuestal **SIIF No. 33425 del 25/04/2025 con Quipu No. 151 del 25/04/2025**, los cuales podrán ser utilizados para otros servicios requeridos por el mismo rubro o lo que se disponga por la ordenadora del gasto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: TERMINAR, el trámite de la **ADICION 001** y **PRORROGA 001** del contrato No **86-7-20239-24** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO, MEDICALIZADO Y TRANSPORTES AMBULATORIO ESPECIAL PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, CON EL FIN DE DAR COBERTURA A LOS DIFERENTES TRASLADOS DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No 3- GRUPO 1 y 2: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA**, por las situaciones antes mencionadas.

ARTICULO SEGUNDO: CANCELAR; Una vez este en firme el presente acto administrativo, los certificados presupuestales que se tramitaron para la **ADICIÓN 001**, del contrato No **86-7-20239-24** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO, MEDICALIZADO Y TRANSPORTES AMBULATORIO ESPECIAL PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, CON EL FIN DE DAR COBERTURA A LOS DIFERENTES TRASLADOS DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No 3- GRUPO 1 y 2: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA**, así:

Plan de compra: No. 277 del 25/06/2025

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: SIIF Nro. 44625 del 25/06/2025 y QUIPU Nro. 270 del 25/06/2025

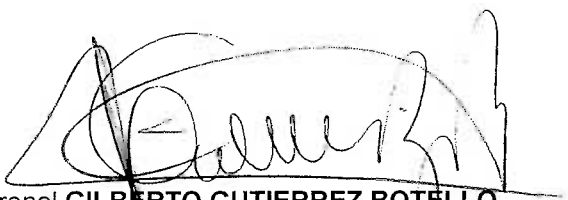
Registro Prespuestal SIIF No. 46225 del 28/06/2025 con Quipu No. 296 del 28/06/2025

ARTICULO TERCERO: **Recursos**; contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda a los ocho (08) días del mes de agosto del año 2025.



Teniente coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista Grupo de Contratos RASES N°3	SI. Johan Daniel Arroyave Ortiz	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	CT. Gustavo Andrés Narváez Arteaga	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Administrativa RASES N°3 (E)	MY. Saira Yulieth Sepúlveda Flórez	

Calle 94 AV Villa olímpica frente a Expofuturo
Tel. 3402442 ext 8307
deris.rase3-gco @policía.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA